



SECRETARIA. Montería, Marzo 24 de 2021.-
Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Marzo Veinticuatro (24) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** observamos que reúne los requisitos de Ley y de conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

1°- **ADMITIR** la demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** presentada a través de apoderado judicial por la señora **MARIA JOSE VASQUEZ MENDOZA**, en contra del señor **NICOLAS CHAVERRA AREVALO**, por estar ajustada a derecho.

2°- **NOTIFICAR** el presente auto al demandado **NICOLAS CHAVERRA AREVALO** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°- **NOTIFICAR** el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

4°.- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.- **RECONOCER** al abogado **JUAN CARLOS PRETELT VILLADIEGO** identificado con la C. C. N.º 7.378.515 y portador de la T. P. N.º 211.183 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **MARIA JOSE VASQUEZ MENDOZA**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original Firmado por: Titular del Despacho)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00059 - 00 hoy 24 de Marzo de 2021.-